



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, septiembre 20 de 2023

Edición No. 8.409

## GABINETE

<b>DENIS RANGEL LOZANO</b>	Secretaria de Hacienda
<b>MILENIS GONZALEZ JIMENEZ</b>	Secretaria General
<b>DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ</b>	Secretaria Seccional de Salud
<b>CAMILO ANDRES ACOSTA GUERRA</b>	Secretario de Infraestructura
<b>ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS (E)</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO</b>	Secretaria de Educación
<b>CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRIGUEZ</b>	Secretaría De La Mujer y Equidad De Género
<b>ANDRES CORREA SANCHEZ</b>	Secretaria de Equidad y Poder Popular
<b>JULIETH VANESSA CARDENAS GONZALEZ</b>	Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
<b>LAURA SANDRID CARRILLO SIERRA</b>	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones
<b>SEBASTIAN DAVID ARBOLEDA CRUZ</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>IVAN DARIO MARIN RAMIREZ</b>	Jefe Of. Asesora de Planeación
<b>JADER ALFONSO MARTINEZ LOPEZ (E)</b>	Oficina de Control Interno

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena





Gaceta No. 8.409  
Septiembre 20 de 2023

## CONTENIDO

1. **RESOLUCIÓN NÚMERO 483 DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023 “POR EL CUAL SE DEROGA EL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTICULO NOVENO DE LA RESOLUCIÓN 0367 DE DOCE (12) DE JULIO DE 2023 <<POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VEINTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
2. **RESOLUCIÓN NÚMERO 484 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL QUE CONTINÚAN DENTRO DE LA PRIMERA FASE CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO”**
3. **DECRETO NÚMERO 396 DE 11 SEPTIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA PROVIDENCIA JUDICIAL DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA EL 17 DE ABRIL DE 2023 POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 4700140530020230007301 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
4. **DECRETO NÚMERO 407 DE 15 SEPTIEMBRE DE 2023 “POR LA CUAL SE LIBERAN RECURSOS DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-SGR”**





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!



RESOLUCIÓN No. № 483 DE 07 SEP 2023 100-81

**“POR EL CUAL SE DEROGA EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO CUARTO Y EL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA RESOLUCIÓN 0367 DE DOCE (12) DE JULIO DE 2023 <<POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VEINTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES>> Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo en los artículos 83, 209, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 del 2022, y,

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 305 de la Constitución Política Colombiana, consagra como atribuciones del Gobernador, entre otras: “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales*”.

Que la Gobernación del Departamento del Magdalena mediante la Resolución No. 0367 de 2023 dio apertura a convocatoria “*Por medio de la cual se define el programa de obras menores para el cambio y se convoca a las juntas de acción comunal de los veintinueve municipios del departamento del Magdalena para que sean beneficiarias y se dictan otras disposiciones*”.

Que el Departamento del Magdalena, reguló en el párrafo primero del artículo noveno de la Resolución No. 0367 de 2023 lo relacionado con la responsabilidad del Comité Evaluador, así como del Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento, de la siguiente manera:

**“ARTICULO NOVENO: (...)**

**PARÁGRAFO.** *Este comité tendrá la responsabilidad de evaluar las iniciativas de acuerdo con los criterios fijados en el artículo cuarto del presente acto administrativo, y escoger hasta nueve (9) iniciativas por municipio, para que el Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento escoja las primeras doscientas cincuenta (250) susceptibles de ser financiadas, que serán presentadas en la Ciudad de Santa Marta en un acto público, y de las cuales posteriormente se escogerán las ciento cincuenta (150) iniciativas ganadoras objeto de este programa, las cuales serán financiadas con recursos del Departamento del Magdalena.”*

Que el Comité Evaluador, el Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento, al igual que los demás órganos competentes para actuar en el presente procedimiento administrativo para la selección de las iniciativas beneficiadas con la financiación por parte del Departamento del Magdalena, se sujetarán a lo dispuesto en la Resolución No. 0367 de 2023.

Que, además, la Gobernación del Departamento del Magdalena, dispuso en el párrafo primero del artículo cuarto de la Resolución No. 0367 de 2023, el cronograma de actividades correspondiente a la convocatoria del programa “**OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO**” de la siguiente manera:

**“ARTICULO CUARTO: (...)**

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.409  
Septiembre 20 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



RESOLUCIÓN No. 483 DE 07 SEP 2023

**“POR EL CUAL SE DEROGA EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO CUARTO Y EL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA RESOLUCIÓN 0367 DE DOCE (12) DE JULIO DE 2023 <<POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VEINTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES>> Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**PARAGRAFO PRIMERO:** Convóquese a las Juntas de Acción Comunal de los veintinueve (29) municipios del departamento del Magdalena, para ser beneficiarias del programa “Obras Menores para el Cambio”, una vez hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acto administrativo.

La presente convocatoria estará sujeta al siguiente cronograma:

1. Socialización, apertura y cierre de convocatoria: desde el sábado 15 de julio de 2023 hasta el miércoles 26 de julio de 2023.
2. Seguimiento y orientación en la formulación de propuestas: desde el sábado 15 de julio de 2023 hasta el miércoles 26 de julio de 2023.
3. Publicación de obras seleccionadas: martes 08 de agosto de 2023
4. Evento de firma de convenios: desde el domingo 20 de agosto de 2023 hasta el viernes 25 de agosto de 2023.
5. Seguimiento de obras por parte del equipo: desde el miércoles 06 de septiembre de 2023 hasta el jueves 28 de septiembre de 2023.
6. Entrega de obras: desde el miércoles 06 de septiembre de 2023.

Que, de acuerdo con la gran participación y complejidad de los estudios de todas las iniciativas presentadas para determinar la viabilidad de la obra, además de la realización de estudios técnicos de todas las obras a seleccionar, ha dificultado el cumplimiento a cabalidad del cronograma establecido en la Resolución No. 0367 de 12 de julio de 2023, situación que hace necesaria la derogación parcial de este acto administrativo, únicamente en lo concerniente a las fechas fijadas en el señalado cronograma.

Que, por razones de oportunidad y conveniencia, es posible la derogatoria de un acto administrativo, y así lo han resaltado la Corte Constitucional de la siguiente manera en Sentencia C-901 del 30 de noviembre del 2011:

*“(…) La derogación “tiene como función” dejar sin efecto el deber ser de otra norma, expulsándola del ordenamiento. Por ello se ha entendido que la derogación es la cesación de la vigencia de una disposición como efecto de una norma posterior”, que no se fundamenta en un cuestionamiento sobre la validez de la norma, por ejemplo, cuando es declarada inexecutable, “sino en criterios de oportunidad libremente evaluados por las autoridades competentes”. La derogación no afecta tampoco ipsolure la eficacia de la norma derogada, pues en general las situaciones surgidas bajo su vigencia continúan rigiéndose por ella, por lo cual la norma derogada puede mantener su eficacia, lo cual poco a poco se va extinguiendo (…)”.*

Que, por su parte, el Consejo de Estado también se pronunció a favor de la aplicación de la figura jurídica de la derogatoria mediante Sentencia del 31 de mayo del 2012, expediente 68001-23-31-000-2004-01511-01(0825-09), así:

*“(…) De la Derogatoria de los actos administrativos de carácter general, la*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!

RESOLUCIÓN No. Nº 483 DE 07 SEP 2023

**“POR EL CUAL SE DEROGA EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO CUARTO Y EL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA RESOLUCIÓN 0367 DE DOCE (12) DE JULIO DE 2023 <<POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VEINTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES>> Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

*Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió. Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración (...)*

En ese orden de ideas, en aras de garantizar, en mayor medida, los principios publicidad, economía y participación, se considera pertinente disponer que la presentación de las doscientas cincuenta (250) iniciativas, susceptibles de ser financiadas, se realice de manera virtual. Para ello, se habilitará una plataforma que permita llevar a cabo una transmisión pública del evento, previa invitación a las Juntas de Acción Comunal (JAC) pertenecientes a los municipios convocados, a través de los canales oficiales del Departamento, con la finalidad de brindar una mayor transparencia al desarrollo del proyecto.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR.** Deróguese parcialmente el Parágrafo Primero del Artículo Cuarto de la Resolución No. 0367 del 12 de julio de 2023, el cual quedará así:

**“PARAGRAFO PRIMERO:** Convóquese a las Juntas de Acción Comunal de los veintinueve (29) municipios del departamento del Magdalena, para ser beneficiarias del programa “Obras Menores para el Cambio”, una vez hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acto administrativo.

La presente convocatoria estará sujeta al siguiente cronograma:

1. Socialización, apertura y cierre de convocatoria: desde el sábado 15 de julio de 2023 hasta el miércoles 26 de julio de 2023.
2. Seguimiento y orientación en la formulación de propuestas: desde el sábado 15 de julio de 2023 hasta el miércoles 26 de julio de 2023.
3. Publicación de obras seleccionadas: Viernes 08 de septiembre de 2023
4. Evento de firma de convenios: desde el jueves 21 de septiembre de 2023 hasta el jueves 28 de septiembre de 2023.
5. Seguimiento de obras por parte del equipo: desde el lunes 2 de octubre de 2023.
6. Entrega de obras: desde el jueves 2 de noviembre de 2023 conforme a la finalización de cada una de las obras.”.

**ARTICULO SEGUNDO: DEROGUESE** en su totalidad el Parágrafo del Artículo Noveno de la Resolución No. 0367 de 12 de julio de 2023, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO.** Este comité tendrá la responsabilidad de evaluar las iniciativas de acuerdo con los criterios fijados en el artículo cuarto del presente acto administrativo, y escoger hasta nueve (9) iniciativas por municipio, para que el Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento escoja las primeras doscientas cincuenta

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.409  
Septiembre 20 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!

RESOLUCIÓN No. 483 DE 07 SEP 2023

100-87

**"POR EL CUAL SE DEROGA EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO CUARTO Y EL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTICULO NOVENO DE LA RESOLUCIÓN 0367 DE DOCE (12) DE JULIO DE 2023 <<POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VEINTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES>> Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

(250) susceptibles de ser financiadas, y de las cuales posteriormente se escogerán las ciento cincuenta (150) iniciativas ganadoras objeto de este programa, las cuales serán financiadas con recursos del Departamento del Magdalena. Dispóngase de la realización de un evento virtual, mediante una transmisión en plataforma idónea, en la cual se dará la presentación de las doscientas cincuenta (250) iniciativas susceptibles de ser financiadas y posteriormente, se enunciarán las ciento cincuenta (150) iniciativas beneficiarias del programa "OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO", previa invitación a las Juntas de Acción Comunal (JAC) pertenecientes a los municipios convocados a través de los canales oficiales del Departamento."

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 07 SEP 2023

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Rafael Pernet Polo	Contratista S.E.P.P.	
Revisó:	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó:	Andrés Correa Sánchez	Secretario de Equidad y Poder Popular	
Revisó:	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos a la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.409  
Septiembre 20 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA**

**¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!**



RESOLUCIÓN NUMERO 484 DE 08 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE LAS  
JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL QUE CONTINÚAN DENTRO  
DE LA PRIMERA FASE CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA  
DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO.** 100-81

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022 y el Resolución 470 de 30 de agosto de 2023,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra que son "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el Artículo 82 ibidem establece que "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular."

Que el Artículo 209 de la Carta Magna, establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)."

Que el Artículo 298 Superior señala que "los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución".

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 305 de la Constitución Política, son funciones del Gobernador: "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio".

Que el Artículo 355 de la Constitución Nacional contempla que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

Que el Artículo 2 de la ley 2200 de 2022 establece que: "Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.409  
Septiembre 20 de 2023

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



RESOLUCIÓN NUMERO 484 DE 08 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL QUE CONTINÚAN DENTRO DE LA PRIMERA FASE CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO.** 100-81

*seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.*

Que el artículo sexto, parágrafo cuarto de la Ley 1551 de 2012 "(...) autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad".

Que, el Plan de Desarrollo Departamental "MAGDALENA RENACE" 2020 – 2023 contempla la Movilización por el Cambio en la Transparencia y la Participación Ciudadana, la cual, contiene en el programa "Cambio por el poder popular" la realización de cien acciones de obras menores en el Departamento del Magdalena.

Que en cumplimiento de lo anterior, esta entidad territorial formuló y aprobó el proyecto de inversión "DESARROLLO DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO, CON PARTICIPACIÓN POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" radicado con el código BPIN 2023002470043 del Banco de Proyectos que tiene por objeto "Aumentar el desarrollo social y comunitario en el departamento del magdalena", como la solución de problemáticas de alto impacto en las comunidades, transformando a las mismas comunidades en verdaderos agentes del desarrollo local, teniendo en cuenta que las obras concertadas serán ejecutadas por las Juntas de Acción Comunal, en un ejercicio de presupuesto participativo que indudablemente empoderará a la Organización Comunitaria como voceras del progreso, que coadyuva al fomento de la participación pero de manera real y efectiva, en el entendido que son conocedoras de la problemática y de las soluciones a esas necesidades que los agobia históricamente a consecuencia del olvido estatal.

Que, en el Plan Departamental de Desarrollo "Magdalena Renace 2020 – 2023", la participación popular, es un pilar fundamental para la ejecución de obras y proyectos en favor de la comunidad, razón por la cual se creó el sistema de participación ciudadana y poder popular, el cual se erige a partir de la conformación de comités populares, en este caso pro obra, como una instancia temporal, integrada por miembros de la comunidad, que tienen, entre otras funciones, ejercer control y vigilancia al uso de los recursos que han sido asignados para la ejecución de los convenios solidarios que se suscriban con las juntas de acción comunal beneficiarias y al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratante y contratista.

Que, en el artículo octavo de la resolución No. 367 de 12 de Julio de 2023, la cual fue proferida por la administración departamental, se creó el Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento para que realizara la escogencia de las doscientas cincuenta (250) iniciativas posibles de ser ganadoras del objeto de este programa, las que a la postre serán financiadas con recursos del Departamento del Magdalena.

Que, luego de haberse reunido el Comité de Verificación, Selección y Seguimiento, se realizó la verificación de requisitos de las Juntas de Acción Comunal (JAC) que se inscribieron al programa y seguidamente, se preseleccionaron las 250 iniciativas

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

2

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGobr



RESOLUCIÓN NUMERO 484 DE 08 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL QUE CONTINÚAN DENTRO DE LA PRIMERA FASE CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO.**

00-81

posibles. Posteriormente, de éstas fueron elegidas las 150 Juntas de Acción Comunal (JAC) de los municipios objetivos del Departamento del Magdalena que serán beneficiarias dentro del proyecto.

Que, la administración departamental, a través del presente acto administrativo, se sirve publicar la lista de las Juntas de Acción Comunal (JAC) legalmente constituidas del Departamento del Magdalena que fueron seleccionadas como beneficiarias para el programa "OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO", las cuales cumplieron con los requisitos, características, tipologías de las obras y criterios de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: PUBLICAR** la lista de las Juntas de Acción Comunal (JAC) seleccionadas como beneficiarias dentro de la fase correspondiente al proyecto "OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO". La cual es la siguiente:

MUNICIPIO	NOMBRE JAC	TIPO DE OBRA
ALGARROBO	FELIX VEGA	Cerramiento y adecuación de colegios – canchas
ALGARROBO	SANTA BARBARA	Adecuaciones de escenarios deportivos
ALGARROBO	BRISAS DE ARIGUANI	Adecuación de parques
ALGARROBO	BELLAVISTA	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
ALGARROBO	26 DE JULIO	Adecuación de parques
ARACATACA	BUENOS AIRES	Adecuación de parques
ARACATACA	LOMA FRESCA	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
ARACATACA	LA BASE	Adecuación de salones comunales
ARACATACA	7 DE ABRIL	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
ARACATACA	NARIÑO	Reparcho de Pavimento
ARACATACA	EL RUBY	- Construcción de placas huellas
ARACATACA	BOCATOMA	Cerramiento y adecuación de colegios – canchas
ARIGUANI	ASTURIA	Adecuaciones menores de saneamiento básico (redes de agua potable y baterías sanitarias)
ARIGUANI	EL PEDRACERO	Adecuaciones menores de saneamiento básico (redes de agua potable y baterías sanitarias)
ARIGUANI	ALTO PLANO	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
ARIGUANI	LAS MELINAS	- Construcción de placas huellas
ARIGUANI	EL CARMEN	- Construcción de placas huellas
ARIGUANI	LOMA FRESCA SECTOR 1	Reparcho de Pavimento
ARIGUANI	SAN ANDRES	- Construcción de placas huellas
ARIGUANI	TIERRA GRATA	Construcción de obras de artes (Cunetas,

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



RESOLUCIÓN NUMERO 484 DE 08 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL QUE CONTINÚAN DENTRO DE LA PRIMERA FASE CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO.

000-81

		Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
CERRO SAN ANTONIO	CANDELARIA	Adecuación de parques
CERRO SAN ANTONIO	PUEBLITO LIBERAL	Adecuaciones menores de saneamiento básico (redes de agua potable y baterías sanitarias)
CERRO SAN ANTONIO	JESUS DEL MONTE	- Construcción de placas huellas
CERRO SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	- Construcción de placas huellas
CHIVOLO	CHIBOLITO	Adecuación de parques
CHIVOLO	CHIBOLON	- Construcción de placas huellas
CHIVOLO	SANTA CATALINA	- Construcción de placas huellas
CHIVOLO	PARAPETO	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
CIENAGA	EL ZIG-ZAG	- Construcción de placas huellas
CIENAGA	URBANIZACIÓN EL FARO	Adecuación de parques
CIENAGA	VEREDA URANIO NUEVO	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
CIENAGA	MOJANA	- Construcción de placas huellas
CIENAGA	EL PARAISO	Adecuación de salones comunales
CIENAGA	URBANIZACIÓN LA MILAGROSA	Adecuaciones de escenarios deportivos
CIENAGA	LA TIGRA	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
CIENAGA	LA FRUTERA	- Construcción de placas huellas
CIENAGA	CORREGIMIENTO DE PALMOR	Adecuación de parques
CIENAGA	CORREGIMIENTO DE CORDOBITA	Adecuaciones de escenarios deportivos
CIENAGA	LOS GIRASOLES	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
CIENAGA	CORREGIMIENTO SEVILLANO	Cerramiento y adecuación de colegios – canchas
CIENAGA	URBANIZACIÓN SIMON BOLIVAR	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
CONCORDIA	BALSAMO	- Construcción de placas huellas
EL BANCO	ASOCOMUNAL	Adecuación de parques
EL BANCO	EL CEDRO	Adecuaciones menores de saneamiento básico (redes de agua potable y baterías sanitarias)
EL BANCO	LOS MAMONES	Adecuación de salones comunales
EL BANCO	LA CURVA	Adecuación de salones comunales
EL BANCO	LAS MARIAS	Cerramiento y adecuación de colegios – canchas
EL BANCO	AGUESTRADA	Adecuación de salones comunales
EL BANCO	CERRITO	Adecuaciones de escenarios deportivos
EL BANCO	LA PLEGARIA	- Construcción de placas huellas
EL BANCO	SABANA VENADOS	- Construcción de placas huellas

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



RESOLUCIÓN NUMERO 484 DE 08 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE LAS  
JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL QUE CONTINÚAN DENTRO  
DE LA PRIMERA FASE CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA  
DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO.

000-81

EL BANCO	SANTANDER	Reparcho de Pavimento
EL BANCO	LAS DELICIAS	Reparcho de Pavimento
EL BANCO	SAN EDUARDO	Adecuación de parques
EL BANCO	LA PAZ	Adecuaciones de escenarios deportivos
EL BANCO	MATARRATONAL	Cerramiento y adecuación de colegios – canchas
EL PIÑON	CORREGIMIENTO DE CARRETO	Adecuación de parques
EL PIÑON	CENTRO	Adecuación de salones comunales
EL RETEN	LA BOGOTANA	Adecuaciones menores de saneamiento básico (redes de agua potable y baterías sanitarias)
FUNDACION	VILLA PALMIRA	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
FUNDACION	PRIMERO DE MAYO	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
FUNDACION	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE FUNDACION	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
FUNDACION	CHIMILA	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
FUNDACION	LAS DELICIAS	Adecuación de salones comunales
FUNDACION	KILOMETRO 25	Adecuación de salones comunales
FUNDACION	HAWAI	- Construcción de placas huellas
FUNDACION	SANTA HELENA	Adecuaciones de escenarios deportivos
GUAMAL	CARRETERO	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
GUAMAL	PAMPAN	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
GUAMAL	NUEVO AMANECER	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
GUAMAL	SALVADORA	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
GUAMAL	LA ESTACION	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
GUAMAL	LA CEIBA	- Construcción de placas huellas
GUAMAL	12 DE OCTUBRE	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
GUAMAL	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	Adecuación de parques
GUAMAL	SAN JUAN DE DIOS	Adecuación de salones comunales
GUAMAL	SAN FRANCISCO DE ASIS	Adecuación de salones comunales

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



RESOLUCIÓN NUMERO 484 DE 08 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE LAS  
JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL QUE CONTINÚAN DENTRO  
DE LA PRIMERA FASE CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA  
DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO.

100-8-1

GUAMAL	LA CEIBA	Adecuaciones de escenarios deportivos
NUEVA GRANADA	LA ZARCITA	- Construcción de placas huellas
NUEVA GRANADA	SAN PEDRO	- Construcción de placas huellas
NUEVA GRANADA	TAMBORA	Cerramiento y adecuación de colegios – canchas
NUEVA GRANADA	LOS ANDES	Cerramiento y adecuación de colegios – canchas
NUEVA GRANADA	20 DE AGOSTO	Adecuaciones menores de saneamiento básico (redes de agua potable y baterías sanitarias)
NUEVA GRANADA	13 DE OCTUBRE	Adecuaciones de escenarios deportivos
PEDRAZA	CENTRO	Reparcho de Pavimento
PIJIÑO DEL CARMEN	SAN MARTIN	Adecuaciones de escenarios deportivos
PIJIÑO DEL CARMEN	SAN JOSE PREVENCIÓN	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
PIJIÑO DEL CARMEN	FILADELFIA	Adecuaciones de escenarios deportivos
PIJIÑO DEL CARMEN	SANTA FE	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
PIVIJAY	VILLA SALAH	Adecuación de parques
PIVIJAY	24 DE ENERO	- Construcción de placas huellas
PIVIJAY	LA BONGA	Adecuación de parques
PIVIJAY	EL JARDIN Y LA SUIZA	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
PLATO	ONCE DE NOVIEMBRE	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
PLATO	LOS GUAYACANES	Reparcho de Pavimento
PLATO	7 DE AGOSTO	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
PLATO	SAN RAFAEL	Adecuaciones de escenarios deportivos
PLATO	SANTA MARIA	Adecuaciones menores de saneamiento básico (redes de agua potable y baterías sanitarias)
PLATO	VILLA CONSUELO	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
PLATO	LA MAGDALENA	Adecuaciones menores de saneamiento básico (redes de agua potable y baterías sanitarias)
PLATO	CARMEN DEL MAGDALENA	Adecuaciones de escenarios deportivos
PLATO	FREDONIA	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
PUEBLOVIEJO	NUEVO HORIZONTE	Adecuaciones menores de saneamiento básico (redes de agua potable y baterías sanitarias)
PUEBLOVIEJO	BARRIO NARIÑO	Adecuaciones menores de saneamiento básico

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



RESOLUCIÓN NUMERO 484 DE 08 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE LAS  
JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL QUE CONTINÚAN DENTRO  
DE LA PRIMERA FASE CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA  
DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO.

100-8M

		(redes de agua potable y baterías sanitarias)
PUEBLOVIEJO	LA UNION SECTOR 4	Adecuaciones menores de saneamiento básico (redes de agua potable y baterías sanitarias)
PUEBLOVIEJO	LA UNION SECTOR TRES (3)	Adecuaciones menores de saneamiento básico (redes de agua potable y baterías sanitarias)
PUEBLOVIEJO	AQUI TE ESPERO	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
PUEBLOVIEJO	LOS ALMENDROS	- Construcción de placas huellas
PUEBLOVIEJO	LOS ALPES	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
REMOLINO	CENTRAL DE REMOLINO	Cerramiento y adecuación de colegios – canchas
SABANAS DE SAN ANGEL	MONTERRUBIO SECTOR 4	- Construcción de placas huellas
SABANAS DE SAN ANGEL	LA ESCONDIDA	Cerramiento y adecuación de colegios – canchas
SABANAS DE SAN ANGEL	FLORES DE MARIA	- Construcción de placas huellas
SABANAS DE SAN ANGEL	OCEANIA	- Construcción de placas huellas
SABANAS DE SAN ANGEL	LOS NOGALES Y CAMPITO	Adecuación de parques
SALAMINA	SAN MARTIN	Adecuación de parques
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	LAS MARGARITAS	Adecuaciones menores de saneamiento básico (redes de agua potable y baterías sanitarias)
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	TRONCOSO	Cerramiento y adecuación de colegios – canchas
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	Adecuaciones de escenarios deportivos
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	NUBIA CORREA DE LUNA	- Construcción de placas huellas
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	DE TRONCOSITO	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
SAN ZENON	PUERTO ARTURO	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
SAN ZENON	EL PALOMAR	- Construcción de placas huellas
SAN ZENON	CRISTO REY	Adecuaciones de escenarios deportivos
SANTA ANA	San Jose	Adecuación de parques
SANTA ANA	CENTRO	Adecuación de parques
SANTA ANA	BARRO BLANCO	Adecuación de salones comunales
SANTA ANA	GERMANIA	Adecuación de parques
SANTA ANA	JARABA	Cerramiento y adecuación de colegios – canchas
SANTA BARBARA DE	PINTO VIEJO - BARRIO ABAJO	Reparcho de Pavimento

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



RESOLUCIÓN NUMERO 484 DE 08 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE LAS  
JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL QUE CONTINÚAN DENTRO  
DE LA PRIMERA FASE CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA  
DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO. 100-81

PINTO		
SANTA BARBARA DE PINTO	EL PRADO	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
SANTA BARBARA DE PINTO	VILLA DE LA MAGDALENA	Reparcho de Pavimento
SANTA BARBARA DE PINTO	LA SABANA	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
SITIONUEVO	VILLA CLARIN	- Construcción de placas huellas
SITIONUEVO	SITIO NUEVO	Adecuaciones menores de saneamiento básico (redes de agua potable y baterías sanitarias)
SITIONUEVO	EL PROGRESO Y DIVINA LUZ	Adecuaciones menores de saneamiento básico (redes de agua potable y baterías sanitarias)
TENERIFE	REAL DEL OBISPO	Adecuación de salones comunales
TENERIFE	PUEBLO NUEVO	Adecuaciones de escenarios deportivos
TENERIFE	EL CARMEN	Adecuación de parques
TENERIFE	ARRIBA Y VILLA TIBURON	Cerramiento y adecuación de colegios – canchas
TENERIFE	SONRISA	Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías
ZONA BANANERA	NUEVA ESPERENZA	Adecuación de parques
ZONA BANANERA	ARABIA PILOTO	Adecuaciones de escenarios deportivos
ZONA BANANERA	LA ABARCA	- Construcción de placas huellas
ZONA BANANERA	ESTACION VILLA	Adecuaciones de escenarios deportivos
ZONA BANANERA	BARRIO RICARDO ZULUAGA	Adecuación de parques
ZONA BANANERA	DE CANDELARIA	Adecuaciones menores de saneamiento básico (redes de agua potable y baterías sanitarias)
ZONA BANANERA	SEVILLA	Adecuación de salones comunales
ZONA BANANERA	BARRIO CENTRO	Adecuación de salones comunales
ZONA BANANERA	MONTECRISTO	Cerramiento y adecuación de colegios – canchas

**PARÁGRAFO:** Que, la administración departamental, en aras de preservar una participación completa de la población objetivo, se reserva la facultad de reemplazar aquellas Juntas de Acción Comunal que a pesar de ser escogidas como beneficiarias y que, por alguna razón técnica y evaluativa de la obra escogida, no pueda ser realizada, se les dará prioridad a aquellas Juntas de Acción Comunal preseleccionadas.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la Secretaría de Equidad y Poder Popular, Secretaria de Infraestructura, Oficina

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

8



RESOLUCIÓN NUMERO № 484 DE 08 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL QUE CONTINÚAN DENTRO DE LA PRIMERA FASE CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO.

100-87

Asesora de Contratación, Oficina de Control Interno y a la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese la publicación y difusión de esta Resolución a través de canales de comunicación institucionales, medios de comunicación comerciales, comunitarios locales y de los Comités Populares.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H. a los 08 SEP 2023

DENNIS RANGEL LOZANO.

Secretaria de Hacienda delegada para suscribir actos administrativos, oficios y actos jurídicos que deba expedir el Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Rafael Pernet Polo	Contratista S.E.P.P.	
Revisó:	Alexandra Fonseca López	Gerente de Proyectos	
Revisó:	Camilo Acosta Guerra	Secretario de infraestructura	
Revisó:	Andrés Correa Sánchez	Secretario de Equidad y Poder Popular	
Revisó:	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Carlos Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos a la firma del señor Gobernador.



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!



DECRETO Nro. Nº 396 DE 11 SEP 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA PROVIDENCIA JUDICIAL DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2023 POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 4700140530020230007301 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019, Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2586 del 25 de febrero de 2022, “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer cuatro (4) vacantes definitivas del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425 Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30417 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena”.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2586 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **CARLOS ALBERTO ROMERO ROPERO** identificado con cédula de ciudadanía número 13.509.305 ocupó la posición número tres (3) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2586 de 2022 del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30417 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

AK

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.409  
Septiembre 20 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 396 DE 11 SEP 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA PROVIDENCIA JUDICIAL DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2023 POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 4700140530020230007301 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

Lista de elegibles del número de empleo 30417							
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	1085047990	ANDRÉS MAURICIO	RIBÓN BANDERA	79,69	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	CC	33220457	CIELO	BARRAZA MARTÍNEZ	78,67	11 mar. 2022	Firmeza completa
3	CC	13509305	CARLOS ALBERTO	ROMERO ROPERO	76,71	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso:

*“La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)”*

Que mediante Decreto 294 del 13 de junio de 2013, se efectuó nombramiento en provisionalidad al señor **CARLOS ALBERTO ROMERO ROPERO** identificado con cédula de ciudadanía número 13.509.305, en el empleo público denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425 Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30417, quien escogió su plaza en la Institución Educativa Departamental José Benito Barros Palomino en el Municipio El Banco, cargo en el cual fue posesionado el día 5 de julio de 2022, según Acta 13132.

Que el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, consagra:

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

2



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!



DECRETO Nro. 396 DE 11 SEP 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA PROVIDENCIA JUDICIAL DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2023 POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 4700140530020230007301 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

*“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

100-20

Que, sobre el particular, la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial SU-054 de 2015, estableció con relación a la estabilidad laboral relativa de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

*“(…) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, se expidió el Decreto 294 del 13 de junio de 2022, por medio del cual se efectuó el nombramiento en período de prueba del elegible **CARLOS ALBERTO ROMERO ROPERO** en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, de la Gobernación del Magdalena, lo cual conllevó a la terminación del nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **MILDREDIS DE LEÓN SAMPAYO**, quien ocupa el cargo ofertado de manera provisional.

Que con ocasión de la expedición del Decreto 294 del 13 de junio de 2022, la señora **MILDREDIS DE LEÓN SAMPAYO** interpuso acción de tutela en contra de la Gobernación del Magdalena y de la Secretaría de Educación Departamental, cuyo conocimiento correspondió en primera instancia al Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Marta - Magdalena bajo el radicado No. 4700140530020230007300, por medio de la cual pretendía:

*“SEGUNDO: Solicito al señor Juez constitucional con todo el debido respeto que se merece, se sirva ordenar al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y/O GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y/O SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, el reintegro al cargo que venía desempeñando o a un cargo igual o vacante de la actual planta del personal por ser una persona de especial protección*

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.409  
Septiembre 20 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



¡RESULTADOS  
DEL CAMBIO!



DECRETO Nro. 396 DE 11 SEP 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA PROVIDENCIA JUDICIAL DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2023 POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 4700140530020230007301 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

*Constitucional y por violar los derechos fundamentales ya mencionadas en esta acción de tutela.”*

Que, el 15 de febrero de 2023, mediante fallo de primera instancia el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Marta, resolvió:

*“PRIMERO: NEGAR el amparo de los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al mínimo vital, a la estabilidad laboral, al mínimo vital y a la vida en condiciones dignas, invocados por la señora MILDREDIS DE LEON SAMPAYO en contra del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.”*

Que dicho fallo fue impugnado por la parte accionante dentro del término de ley, razón por la cual el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Marta, concedió el recurso de impugnación el 8 de marzo de 2023.

Que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta, mediante fallo de fecha 17 de abril de 2023, decidió sobre la impugnación presentada por la señora MILDREDIS DE LEÓN SAMPAYO, de la siguiente manera:

*“PRIMERO: REVOCAR el fallo de tutela del 5 de febrero de 2023 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, dentro de la acción constitucional impetrada por Mildredis De León Sampayo en contra del Departamento del Magdalena y Secretaría de Educación Departamental, y en su lugar, se AMPARA el derecho fundamental a la estabilidad laboral relativa a la promotora mientras se resuelve la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, la cual está siendo conocida por el Juzgado Sexto Administrativo de esta ciudad en contra del Decreto 294 de 2022 proferido por la Gobernación del Magdalena, según los fundamentos expuestos en la parte motiva de esta decisión.*

*SEGUNDO: ORDENAR a la Gobernación del Magdalena que en el caso de que llegaren a producirse vacantes futuras para un cargo igual o similar al que fuera desvinculada la actora, proceda a efectuar el nombramiento, siempre y cuando al momento de la vinculación se mantengan las condiciones especiales exigidas en la jurisprudencia constitucional que ameriten este trato preferencial, es decir, la condición de ser madre cabeza de hogar.*

Que como sustento de tal determinación el juzgado de segunda instancia, consideró lo siguiente:

*“Así las cosas, revisado el acto administrativo N° 294 del 13 de junio de 2022, se observa que el motivo que sustenta la desvinculación es por el concurso de méritos, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución N° 2586 de 2022, no obstante, nada se dijo respecto de las circunstancias individuales que rodeaban a la actora, particularmente frente a su condición de madre cabeza de familia, no obstante, es del resorte de la*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodeimagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.409  
Septiembre 20 de 2023

@gobiernodeimagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. Nº 396 DE 11 SEP 2023 100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA PROVIDENCIA JUDICIAL DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2023 POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 4700140530020230007301 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*Gobernación del Magdalena identificar las personas que estando en cargos en provisionalidad eran sujetos de especial protección constitucional, a fin de que, en la medida de lo posible fueran reubicados en otros empleos que estuvieran vacantes, y nada de ello se evidenciará en las contestaciones tanto de dicha entidad territorial como de la Secretaría de Educación Departamental, pues se limitaron a indicar que en el momento no existían vacantes en la plata de empleados que permitiera la reubicación de la promotora, y esta última precisó que "... la accionante no puso en conocimiento de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, que manifestara que reunía los requisitos para ser madre cabeza de familia. Por esa razón al momento de expedir el Decreto 294 del 13 de junio, no se realizó estudio alguno sobre la condición de madre cabeza da familia ...". Y nada informan sobre las medidas que tomaron para determinar si existían personas de especial protección que fueron beneficiarias de medidas afirmativas a su favor, demostrando una falta de interés.*

*Por lo anterior, es claro que los entes accionados desconocieron el margen de protección en favor de la promotora, quien ostentando un nombramiento en provisionalidad, era un sujeto de especial protección constitucional, vulnerando el derecho fundamental a la estabilidad laboral relativa o intermedia.*

*Ahora bien, a pesar de ello, existe una controversia entre la protección de las prerrogativas fundamentales que en esta causa se invocaran, y los derechos que se adquieren como resultado del concurso de mérito, puntualmente los establecidos en el Decreto 294 de 2022. Pues, no podría accederse a las pretensiones iniciales de la actora, como la reincorporación al cargo que venía desempeñando, porque vulneraría los derechos fundamentales de Carlos Alberto Romero Roper, quien obtuvo el cargo por el concurso de mérito, procedimiento que se tiene como preferente para acceder a empleos públicos. Por tanto, en el evento en que existan vacantes disponibles para el momento en que se notifique esta acción de tutela, o futura en provisionalidad, se nombre a la actora a un cargo equivalente o igual al que venía desempeñando.*

*Corolario de lo antes mencionado, se revocará el fallo del 15 de febrero de 2023, y en su lugar se amparará de forma transitoria el derecho fundamental a la estabilidad laboral relativa a la promotora, mientras se resuelve la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, la cual está siendo conocida por el Juzgado Sexto Administrativo de esta ciudad en contra del Decreto 294 de 2022 proferido por la Gobernación del Magdalena; y en tal sentido, se ordenará que en el caso de que llegaren a producirse vacantes futuras para un cargo igual o similar al que fuera desvinculada la actora, proceda a efectuar el nombramiento, siempre y cuando al momento de la vinculación se mantengan las condiciones especiales exigidas en la jurisprudencia constitucional que ameriten este trato preferencial, es decir, la condición de ser madre cabeza de hogar. Que en cumplimiento de tal decisión judicial, la Secretaría de Educación del Magdalena ha realizado los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social en Salud."*

Que la señora **MILDREDIS DE LEÓN SAMPAYO**, por medio de petición con radicado MAG2023ER013438, del 11 de julio de 2023, solicitó a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena el reintegro en el cargo que se venía desempeñando como SECRETARIA EJECUTIVA, Código 425, Grado 10 o en el que se venía desempeñando la

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.409  
Septiembre 20 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 396 DE 11 SEP 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA PROVIDENCIA JUDICIAL DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2023 POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 4700140530020230007301 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

señora **RITA FLOR BELTRÁN SANGREGORIO**, que corresponde a un empleo público de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10.

Qué, con el propósito de acatar el mandato de las decisiones judiciales antes relacionadas y constatar las alternativas disponibles para ello, previa solicitud, la Profesional Universitario de Talento Humano (E), certificó que una vez verificado el Sistema de Recursos Humanos-RR HH, existe dentro de la planta de personal de las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, un cargo vacante en el empleo público denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, con ocasión del retiro de servicio por la edad de retiro forzoso de la funcionaria **RITA FLOR BELTRÁN DE SANGREGORIO** ordenado mediante Resolución 0382 del 5 de abril de 2023.

Que con el ánimo de salvaguardar sus derechos fundamentales en los términos amparados por la autoridad judicial, se procederá a efectuar nombramiento en provisionalidad a la señora **MILDREDIS DE LEÓN SAMPAYO**, en el empleo público denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, de la planta de cargos de la Secretaría de Educación Departamental hasta que se resuelva la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, la cual está siendo conocida por el Juzgado Sexto Administrativo de esta ciudad en contra del Decreto 294 de 2022 proferido por la Gobernación del Magdalena.

Que en el artículo 1° del Decreto Nro. 272 de 20 de junio de 2023, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 261 de junio 13 de 2023, para la vigencia 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en provisionalidad a **MILDREDIS DE LEÓN SAMPAYO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.020.337, para desempeñar el empleo público denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 10, ubicado en la Institución Educativa **JOSÉ BENITO BARROS** del Banco (Magdalena), con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$3.702.000)**, para la vigencia 2023 de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto, mientras se resuelve la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, la cual está siendo conocida por el Juzgado Sexto Administrativo de esta ciudad en contra del Decreto 294 de 2022 proferido por la Gobernación del Magdalena.



DECRETO Nro. Nº 396 DE 11 SEP 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA PROVIDENCIA JUDICIAL DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2023 POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 4700140530020230007301 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación.** Comunicar el presente Decreto a la señora MILDREDIS DE LEÓN SAMPAYO, identificada con cédula de ciudadanía número 39.020.337

**ARTÍCULO TERCERO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes de su competencia.

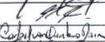
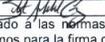
**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

11 SEP 2023

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Guillermo Viña Peña	P.U. Secretaría de Educación.	
Aprobó	Luis Guillermo Rubio	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Piracón	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



DECRETO 407 DE 15 SEP 2023

100-20  
"POR LA CUAL SE LIBERAN RECURSOS DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN  
FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA  
INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR"

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,  
DELEGADA PARA SUSCRIBIR ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DEBA EXPEDIR EL  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, la Resolución Departamental No. 470 del 30 de agosto 2023 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 470 de 2023, a la Doctora DENIS RANGEL LOZANO, quien funge como Secretaria de Hacienda, código 020, grado 06, de la Planta de cargo del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena le fue delegada la función de suscribir actos administrativos, oficios y demás actos jurídicos; así como toma de juramentación en posesiones de servidores públicos que deba adelantar el Gobernador del Magdalena.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías – SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajusta el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020 regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, regulando en el Libro 1 Parte 2 los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

*de*

*J. S.*

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nº 407 DE 15 SEP 2023

100-20

**“POR LA CUAL SE LIBERAN RECURSOS DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – SGR”**

Que el Artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 regula los ajustes a los proyectos de inversión señalando que “Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo”

Que el Artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR, define las responsabilidades de los actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, estableciendo que “*las entidades beneficiarias y ejecutoras del SGR, tendrán las siguientes responsabilidades...*” y dispone en el literal, j) lo siguiente; j) “*Decidir de manera motivada sobre la continuidad de los proyectos, cuando se encuentren **situaciones de riesgos consolidadas, cuando se evidencie ausencia de viabilidad técnica o jurídica o en aquellos eventos de fuerza mayor o caso fortuito***” (negritas mías)

Que, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 007 del 2022 “Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones”.

Que el capítulo 5 del Acuerdo 007 de 2022, establece las definiciones, procedencia y demás temas relacionados con los ajustes y liberación en los proyectos financiados con recursos del SGR; y en el Artículo 4.5.1.1. se define los ajustes como “...*aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización...*”

Que por su parte, el Artículo 4.5.1.2. ibidem hace referencia a la procedencia de los ajustes, disponiendo en el párrafo único del citado artículo que “**No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance...**” (negritas fuera de texto original)

Que el párrafo único del citado Artículo señala, respecto de los proyectos de inversión en ejecución que “...*Cuando el proyecto de inversión **se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación...***” (negritas fuera de texto original)

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

2



DECRETO 407 DE 15 SEP 2023

**"POR LA CUAL SE LIBERAN RECURSOS DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – SGR"**

100-20

Que en la sección 2 del Acuerdo 007 de 2022 "Liberación de Recursos" se explica los casos en los que procede la liberación parcial de recursos, siendo pertinente citar para efecto del presente acto administrativo el siguiente: "a) Cuando como consecuencia de un ajuste se identifique la necesidad de una **disminución de recursos** o **sustitución de fuentes del SGR**, siempre que el proyecto se encuentre en ejecución, continúe con la misma y no se haya expedido el acto administrativo de cierre..." (negritas fuera de texto original)

Que mediante Decreto 0302 de fecha 01 de noviembre de 2021, se aprobó el proyecto denominado "Implementación del proyecto becas del cambio mediante la financiación de programas en educación superior pública gratuita y de calidad en el departamento de Magdalena" con código BPIN 2021002470060.

Que a la fecha, el proyecto antes mencionado se encuentra en ejecución y presenta en el portal GESPROY un avance físico del 46.26% y avance financiero del 5.51%.

Que la Secretaría de Educación, en fecha 11 de septiembre de 2023, radicó en este despacho un informe de ejecución y avance del proyecto "Implementación del proyecto becas del cambio mediante la financiación de programas en educación superior pública gratuita y de calidad en el Departamento del Magdalena", en el que presenta los detalles físicos, técnicos y financieros del proyecto.

Que, en el citado informe, la Secretaría de Educación manifiesta que "producto de las situaciones exógenas que han incidido en los índices de matrícula, continuidad y deserción de estudiantes en los programas académicos, resulta poco probable alcanzar la meta inicial del proyecto (12.880 becas). Lo anterior se entiende como situaciones de riesgos consolidados cuya materialización ha afectado el desarrollo del proyecto".

Adicionalmente, menciona el mismo documento que "esta Secretaría informa a su despacho, antes de terminación del proyecto, que, del total del valor asignado al proyecto, no serán utilizados \$22.532.139.466, para lo cual se propone realizar la reducción presupuestal y financiera en las vigencias que se exponen a continuación:

- Para la vigencia 2021 se propone la reducción de \$ 13.196.723.322, sobre la asignación inicial presupuestada en \$ 25.404.260.039, para una asignación definitiva de \$ 12.207.536.717
- Para la vigencia 2023 se propone la reducción de \$ 9.335.416.144, sobre la asignación inicial de \$28.495.905.494, para una asignación definitiva de \$19.160.489.350"

Que en fecha 13 de septiembre de 2023, este Despacho solicitó a la Oficina Asesora de Planeación la creación del ajuste sobre el proyecto en mención, de conformidad con lo señalado en el Artículo 4.5.1.2.3. del Acuerdo 007 de 2022.

Que la Oficina Asesora de Planeación en fecha 13 de septiembre comunicó a este Despacho que, "1) para continuar con el proyecto, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal J) del artículo 1.2.10.1.4 del Decreto Único Reglamentario del SGR (Decreto



DECRETO 407 DE 15 SEP 2023

100-20

**“POR LA CUAL SE LIBERAN RECURSOS DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – SGR”**

No. 1821 del 2020). 2) Por lo anterior el supervisor deberá certificar por escrito, que le proyecto puede continuar sin el ajuste. Dicha certificación deberá ser enviada a Banco de Proyectos Departamental para ser cargado en el aplicativo de seguimiento.”

Que en atención a lo anterior, la Secretaría de Educación departamental del Magdalena emitió certificación en la que textualmente expresa “Dando respuesta a su oficio de fecha 13 de septiembre de 2023, y en calidad de supervisor del proyecto “Implementación del proyecto becas del cambio mediante la financiación de programas en educación superior pública gratuita y de calidad en el departamento del Magdalena” me permito certificar que el proyecto antes citado puede continuar sin ser ajustado”

Que en ese orden, ante la existencia de una causal de excepción que permite la liberación de los recursos del proyecto con Código BPIN 2021002470060, es procedente que a través del presente acto administrativo se procesa con lo enunciado en líneas que antecede.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Libérense los recursos disponibles del proyecto de inversión denominado “Implementación del proyecto becas del cambio mediante la financiación de programas en educación superior pública gratuita y de calidad en el departamento del Magdalena”, con Código BPIN 2021002470060, cuantificados en la suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESEINTA Y SEIS PESOS \$22.532.139.466, reduciendo ese valor correspondiente a los recursos del Sistema General de Regalías de la fuente de financiación Asignación para la Inversión Regional 60%, el cual quedará así:

FUENTE	TIPO DE RECURSO	VALOR INICIAL	VALOR REDUCCIÓN	VALOR AJUSTADO
Sistema General de Regalías	60% de la Asignación para la Inversión Regional	\$ 89.797.904.349	\$22.532.139.466	\$67. 265.764.883

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modifíquese el Artículo Quinto del Decreto 302 de 2021, en específico lo relacionado con de las vigencias futuras presupuestales, las cuales quedarán como se muestra a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	ETAPA DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PERIODOS	VALOR (\$)
“Implementación del proyecto becas del cambio mediante la financiación de”	Inversión	(SGR)- Asignación para la inversión regional 60%	2021	\$ 12.207.536.717
			2022	
			2023	\$ 19.160.489.350
			2024	\$ 20.758.244.369

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@maaddalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO 407 DE 15 SEP 2023

900-20

**"POR LA CUAL SE LIBERAN RECURSOS DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR"**

programas en educación superior pública gratuita y de calidad en el departamento del Magdalena	2025	\$ 11.269.701.410
	2026	\$ 3.869.793.037
	<b>Total</b>	<b>\$ 67.265.764.883</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** Por conducto de la Secretaría de Educación, adelantar los trámites pertinentes ante la Oficina de Contratación para las modificaciones contractuales que se deban adelantar y ante la Secretaría de Hacienda Departamental la realización de los ajustes presupuestales que se requieran, para la liberación de los recursos en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR., así como ante la Oficina Asesora de Planeación Departamental para el registro de estas actuaciones en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías – SUIFP SGR.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente Decreto no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución en los términos descritos en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta D.T.C e H. a los 15 SEP 2023

**DENIS RANGEL LOZANO**

Secretaria de Hacienda con funciones delegadas

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Guillermo Rubio Romero	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Alexandra Fonseca	Gerente de Proyectos	
Revisó	Iván Darío Marín	Jefe Oficina Asesor de Planeación	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico externo	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Rita Hernández de Herrera	Profesional Especializado	
Revisó	Jorge Montes Cadavid	Asesor Externo - Oficina asesora jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.